

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Boletín oficial.—Negociado. 2.º

Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la impresion del Boletín oficial en el año económico de 1866 á 1867.

El día 6 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, se verificará bajo mi presidencia en este Gobierno de provincia, la subasta para la impresion del Boletín oficial de la misma en el año económico de 1866 á 1867, ó sea desde 1.º de Julio á 30 de Junio de los referidos años respectivamente, conforme á las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes.

Los que quieran interesarse en la indicada subasta harán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes actual y los cinco pri-

meros dias del próximo Mayo podrán dirigirme ó depositar en una caja cerrada, con buzón, que estará expuesta al público en la porteria de este Gobierno.

Zamora 2 de Abril de 1866.—Nicolás Moral.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia durante el año económico de 1866 á 1867.

1.º Para ser admitido como licitador á la misma, será preciso:

Primero.—Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periódico, ó acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno que posee todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio de que se trata.

Y segundo.—Haber hecho el depósito provisional de 2400 reales á que asciende el diez por ciento del tipo máximo por el que han de girar las proposiciones, en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del art. 18 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada por la superioridad, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta la can-

tidades de 4800 reales, ó sea otro diez por ciento más del tipo referido.

Se exceptúa de esta obligacion el actual empresario, caso de presentarse como licitador en razon á tener existente en la actualidad el depósito de mayor cantidad ó sea de 8,000 reales que señalaba la Real orden de 9 de Octubre de 1849; sin perjuicio de arreglar este en su caso á las prescripciones anteriormente consignadas.

2.º En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre los autores de las proposiciones que hayan causado el empate, admitiéndose pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora.

3.º El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio por el que tengan los jornales, los materiales ó por otras circunstancias.

4.º El empresario del Boletín vendrá obligado á imprimirlo los Lunes, Miércoles y Viérnes de todo el año económico de 1866 á 1867, y repartirlo por su cuenta y riesgo á todas las Autoridades y suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

5.º La dimension del Boletín y suplementos serán en pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas de á cuatro columnas, y cada una de estas del tamaño de nueve emes de paragona de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

6.º El empresario insertará en el

Boletín la parte que se le designe de la Gaceta de Madrid, y las circulares, disposiciones, anuncios y demás comunicaciones que le sean remitidas ántes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1836 y 6 de Abril de 1859.

7.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna ley, Real orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion.

8.º Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

9.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden, noticia ó aviso oficial.

10. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la imprenta del Boletín se insertarán gratuitamente.

11. Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el índice de todas las órdenes y demás disposiciones publicadas en el mes anterior, con expresion del número de aquel que las contenga.

12. El tipo máximo por el que han de girar las proposiciones es el de 2.400 escudos, no siendo admisibles las que excedan del referido tipo.

13. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

14. El empresario deberá de entregar gratis un ejemplar del Boletín

con sus suplementos al Sr. Gobernador, otro á la Diputacion provincial, catorce para la Secretaría del Gobierno, Seccion de Fomento y Estadística del mismo, y los que en dichas oficinas se necesiten para unir á los expedientes en los casos que así lo requiera.

Además facilitará un ejemplar á las corporaciones y funcionarios siguientes:

Consejo provincial.
Gobernador militar.
Obispo de la diócesis.
Diputados á Cortes por la provincia.

Diputados provinciales.
Junta provincial de Agricultura.
Id. idem de instruccion pública.
Comandante de la Guardia civil.
Jefes de idem en las lineas de Toro, Benavente, Puebla de Sanabria y Corrales.

Inspector de vigilancia.
Jefes de Hacienda en la provincia.
Comisionado de ventas.
Provisor eclesiástico de la diócesis.
Ayuntamientos, trescientos.
Ingeniero Jefe de caminos.
Ingeniero de montes.
Juzgados de primera instancia, ocho.

Biblioteca provincial.
Contador provincial.
Arquitecto provincial.
Director de Caminos provinciales y vecinales

Junta provincial de Sanidad.
Id. de Beneficencia.
Comisario de guerra.
Y fuera de la provincia otro ejemplar.

Al Ministerio de la Gobernacion.
Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Biblioteca nacional.
Capitanía general del distrito.
Regente de la Audiencia del territorio.

Fiscal de S. M.
Rector del distrito universitario.
Gobernador de Salamanca.
De Valladolid.
De Leon.

De Palencia.
Y de Orense.

15. El empresario conservará archivados además de cada número cincuenta ejemplares los que facilitará á mitad del precio corriente, al Gobierno de la provincia, Diputacion, Consejo y oficinas de Hacienda, por un año despues de finalizada la contrata.

16. Para la insercion en el Boletín oficial de leyes, reglamentos, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se hará en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

Parte oficial de la Gaceta de Madrid.

Disposiciones del Gobierno de provincia.

Idem de la Diputacion y Consejo provincial.

Idem del Gobierno militar de la provincia.

Idem de las oficinas de Hacienda.
Idem de la Audiencia del territorio.

Idem de la Universidad literaria del distrito.

Idem de los Juzgados.

Idem de los Ayuntamientos.

17. Cuando las necesidades del servicio exigieran la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no provinieren del Gobierno de la misma directamente, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ó oficina que lo reclamare.

18. El empresario del Boletín estará tambien obligado á insertar en el mismo las listas de los electores á que se refieren los artículos 52 y 55 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865.

19. La publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

20. El empresario deberá estar suscrito á la Gaceta de Madrid para insertar de ella en el Boletín lo que previamente se le señale por el Gobierno de provincia

21. Cuando el empresario cometa alguna falta en el cumplimiento de las condiciones del contrato, el Gobernador podrá multar á aquel hasta en la cantidad de 100 escudos.

22. En lo sucesivo se exigirá el rigoroso cumplimiento de todas y cada una de las condiciones espresadas, prescindiéndose completamente de la tolerancia y consideraciones contrarias á aquellas, y que hayan podido dispensarse algunas veces á los empresarios del Boletín oficial.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de , propone imprimir y publicar el Boletín oficial de la provincia de Zamora los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1866 á 1867, y repartirlo por su cuenta y riesgo á las Autoridades y suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolos por el correo más inmediato al de su publicacion á las demás Autoridades, pueblos y suscritores.—Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego

publicado en el Boletín oficial, número . . . correspondiente al dia . . . y se ofrece á imprimirlo y publicarlo en el periodo de que se trata por la cantidad de escudos milésimas.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Teresa Boada hija de D. José, Subteniente de la Milicia Nacional de la Espluga de Francolí muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años
Madrid 3 de Abril de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

Junta provincial de Instruccion pública de Palencia.

Oposiciones á escuelas vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, y teniendo que proveerse por oposicion algunas de las escuelas de primera enseñanza, que se hallan vacantes en los pueblos de esta provincia tanto de niños como de niñas, la Corporacion señaló el dia 7 y siguientes del próximo mes de Mayo, para que den principio los ejercicios, empezando por los maestros y terminados estos seguirán los de las maestras.

Y se anuncia en este periódico oficial á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaria de esta Junta los documentos necesarios antes del dia 4 del citado mes de Mayo.

Palencia 6 de Abril de 1866.—El Gobernador presidente, Federico Villalva.—El Secretario, Felipe Moratinos.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que penden ante mi y por el oficio del Escribano que refrenda á instancia de Apolinar Melero Lomas, vecino de esta ciudad, contra D. Ma-

riano de Castro García, su convecino, sobre pago de nueve mil reales que le prestó para sus urgencias, sin interés alguno, en diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, segun aparece de la escritura otorgada en el mismo dia, ante D. Francisco Antonio del Campo, ya difunto, Notario que fué de este Colegio; habiendo precedido los trámites que la ley señala y sentenciado de remate para hacer efectiva dicha suma y costas causadas y que se causen, he acordado proceder á la venta de la casa embargada al D. Mariano, sita en el casco de esta ciudad, calle del Trompadero, número 15, que linda por Oriente con calle pública, por Poniente y Norte con propiedad de D. Pablo Espinosa Serrano, y de D. Francisco Rodriguez y por Sur con la de D. Fermin Gutierrez Velasco, que se halla tasada por dicho D. Pablo y D. Francisco Javier Saiz, Arquitectos en esta ciudad, en la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y cuatro escudos ó sean cincuenta y seis mil setecientos cuarenta reales y señalado su remate para el dia veintiocho de Abril inmediato y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado. Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha casa.

Dado en Palencia á veintisiete de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Julian Gutierrez del Olmo—
Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

Ayuntamiento Constitucional de Cervera.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para el arrendamiento de los derechos sobre las especies de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor durante el año económico inmediato de 1866 á 1867, por acuerdo de dicha Corporacion se anuncia la primera subasta de dichos derechos para el Domingo 8 del futuro mes de Abril próximo á la hora de las once de la mañana en la sala de sesiones de la municipalidad bajo las bases y condiciones contenidas en el pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto del remate. Lo que se publica para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Cervera 31 de Marzo de 1866.—
El Alcalde presidente, José Gonzalez Dominguez.

ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuacion.)

SECUNDO ESCALAFON.

| Número según el escalafon. | Número según la categoría. | Nombre del empleado. | Destino que sirve. | Sueldo que disfruta — Escudos. | Fecha de la toma de posesion. | OBSERVACIONES. |
|----------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------|
|----------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------|

QUINTA CATEGORÍA.—ASPIRANTES.

PRIMERA CLASE.

| | | | | | | |
|-----|----|------------------------------------|--|-----|--------------------|--|
| 262 | 44 | D. Cláudio Aldáz. | Escribiente de ferro-carriles. | 500 | 16 Nov. 1863. | |
| 263 | 45 | D. Federico Salvá. | Idem de Obras públicas. | 500 | 19 id. 1863. | |
| 264 | 46 | D. Eduardo Gomez Valero. | Idem. | 500 | 14 Enero 1864. | |
| 265 | 47 | D. Antonio Navarro. | Idem de ferro-carriles. | 500 | 11 Marzo 1864. | |
| 266 | 48 | D. Juan Antonio Ballesteros. | Idem de Obras públicas. | 500 | 17 Mayo 1864. | |
| 267 | 49 | D. Miguel Solano Aguinaga. | Idem. | 500 | 14 Julio 1864. | |
| 268 | 50 | D. Valentin Cueron. | Idem. | 500 | 29 Agosto 1864. | |
| 269 | 51 | D. Juan Ortiz Priego | Idem de ferro-carriles. | 500 | 15 Octubre 1864. | |
| 270 | 52 | D. Francisco Ruiz Martinez. | Idem de Obras públicas. | 500 | 2 Diciembre 1864. | |
| 271 | 53 | D. Antonio Gayon y Buto. | Idem. | 500 | 3 id 1864. | |
| 272 | 54 | D. Manuel Moreno y Gordillo. | Idem de ferro-carriles. | 500 | 21 id 1864. | |
| 273 | 55 | D. Antonio Coronado. | Idem. | 500 | 1.º Enero de 1865 | |
| 274 | 56 | D. Segundo Gonzalez Lima. | Idem de Inspecciones de Obras públicas. | 500 | 5 id 1865. | |
| 275 | 57 | D. Eusebio Juarez. | Idem de ferro-carriles. | 500 | 6 id 1865. | |
| 276 | 58 | D. Antonio de la Cruz Instugueras. | Idem. | 500 | 9 id. 1865. | |
| 277 | 59 | D. Ignacio Amo. | Idem de Obras públicas. | 500 | 11 Febrero 1865. | |
| 278 | 60 | D. Antonio Cubero. | Idem de ferro-carriles. | 500 | 1.º Abril 1865. | |
| 279 | 61 | D. Valeriano Vallejo Rubio. | Idem. | 500 | 20 Mayo 1865. | |
| 280 | 62 | D. Santiago Perez. | Idem de Obras públicas. | 500 | 1.º Junio 1865 | |
| 281 | 63 | D. Ruperto Coton. | Escribiente de Inspecciones de Obras públicas. | 500 | 24 Agosto 1865. | |
| 282 | 64 | D. Luis Tomasi Vizoso. | Idem de Obras públicas. | 500 | 14 Setiembre 1865. | |
| 283 | 65 | D. Ramon Varela Piñeiro. | Idem de Inspecciones de id. | 500 | 16 id. 1865. | |
| 284 | 66 | D. Mateo Samaniego. | Idem. | 500 | 18 id 1865. | |
| 285 | 67 | D. José Ladron de Guevara. | Idem de Obras públicas. | 500 | 23 id 1865. | |
| 286 | 68 | D. Juan Antonio Martinez. | Idem de Inspecciones de id. | 500 | 26 id. 1865. | |
| 287 | 69 | D. Ramon del Pino. | Idem. | 500 | 4 Octubre 1865. | |
| 288 | 70 | D. Juan Antonio de Benito. | Idem de Obras públicas. | 500 | 8 id. 1865. | |
| 289 | 71 | D. Francisco Rivera Mendoza. | Idem. | 500 | 9 id 1865. | |
| 290 | 72 | D. Ulpiano Prieto Blanco. | Idem. | 500 | 11 Octubre 1865. | |
| 291 | 73 | D. Ramon Garcia Carril. | Idem de ferro-carriles. | 500 | 19 id. 1865. | |
| 292 | 74 | D. Ramon Castro Rodriguez. | Idem. | 500 | 20 Nov 1865 | |
| 293 | 75 | D. Juan Bautista Martinez. | Idem de Inspecciones de id. | 500 | 7 Diciembre 1865. | |
| 294 | 76 | D. Eduardo Coton. | Idem de Obras públicas. | 500 | 8 Enero 1866. | |
| 295 | 77 | D. Juan Maria de la Torre. | Idem de Inspecciones de id. | 500 | 30 id. 1866. | |

SEGUNDA CLASE.

| | | | | | | |
|-----|-----|-------------------------------|--------------------------------|-----|--------------------|--|
| 296 | 78 | D. Sebastian Abreu. | Escribiente de Obras públicas. | 400 | 1.º Julio 1847. | |
| 297 | 79 | D. Justo Hernandez de Tejada. | Idem. | 400 | 14 id. 1857. | |
| 298 | 80 | D. Ramon Vayraya. | Idem. | 400 | 5 Setiembre 1857. | |
| 299 | 81 | D. Manuel Campos. | Idem. | 400 | 23 Abril 1858. | |
| 300 | 82 | D. José Maria Dueñas. | Idem. | 400 | 13 Mayo 1858. | |
| 301 | 83 | D. Benito Calza. | Idem. | 400 | 28 id. 1858. | |
| 302 | 84 | D. Quintin Huyters. | Idem. | 400 | 28 id. 1858. | |
| 303 | 85 | D. Manuel de Doblas. | Idem. | 400 | 10 Junio 1858. | |
| 304 | 86 | D. Luciano Yruegas. | Idem. | 400 | 22 id. 1858. | |
| 305 | 87 | D. Gaspar Borrero. | Idem. | 400 | 1.º Agosto 1858. | |
| 306 | 88 | D. Andrés Figueras. | Idem. | 400 | 13 Octubre 1858. | |
| 307 | 89 | D. Enrique Molina Castillo | Idem. | 400 | 2 Abril 1859. | |
| 308 | 90 | D. Antonio Castaño. | Idem. | 400 | 15 Junio 1859. | |
| 309 | 91 | D. Marcelino Cueron. | Idem. | 400 | 9 Noviembre 1859. | |
| 310 | 92 | D. Antonio Esterrich. | Idem. | 400 | 10 Diciembre 1859. | |
| 311 | 93 | D. Cayetano Fernandez. | Idem. | 400 | 18 Mayo 1860. | |
| 312 | 94 | D. José Bernardo Alvarez. | Idem. | 400 | 14 Octubre 1860. | |
| 313 | 95 | D. Felipe Cruzado. | Idem. | 400 | 12 Nov. 1860. | |
| 314 | 96 | D. Juan Antonio Nuñez | Idem. | 400 | 31 Enero 1861. | |
| 315 | 97 | D. Mariano Sanchez Rozas. | Idem. | 400 | 1.º Febrero 1861. | |
| 316 | 98 | D. Juan Antonio Melendez. | Idem. | 400 | 8 Julio 1861. | |
| 317 | 99 | D. Eulogio Fernandez. | Idem. | 400 | 15 id. 1861. | |
| 318 | 100 | D. Eustaquio Ibarra. | Idem. | 400 | 3 Agosto 1861. | |
| 319 | 101 | D. Fulgencio Menendez. | Idem. | 400 | 25 Abril 1862. | |
| 320 | 102 | D. José Andraje. | Idem. | 400 | 30 Mayo 1862. | |
| 321 | 103 | D. Cosme Fernandez. | Idem. | 400 | 23 Julio 1862. | |
| 322 | 104 | D. Leoncio Gonzalez Alvarez. | Idem. | 400 | 29 Agosto 1862. | |
| 323 | 105 | D. Adolfo Pina Camate. | Idem. | 400 | 5 Diciembre 1862. | |
| 324 | 106 | D. Estéban Espeléta y Corona. | Idem. | 400 | 15 id. 1862. | |

| | | | | |
|-----|-------------------------------------|--------------------------------|-----|--------------------|
| 325 | 107 D. José Magdalena y Piquero. | Escribiente de Obras públicas. | 400 | 15 Diciembre 1862. |
| 326 | 108 D. Francisco Morales y Julia. | Idem. | 400 | 19 Febrero 1863. |
| 327 | 109 D. Manuel Severo Alvarez. | Idem. | 400 | 4 Julio 1863. |
| 328 | 110 D. Luis Diez Agüero. | Idem. | 400 | 1.º Agosto 1863. |
| 329 | 111 D. Manuel Martínez Velázquez. | Idem. | 400 | 12 id. 1863. |
| 330 | 112 D. Eduardo Lopez y Lopez. | Idem de la Junta consultiva. | 400 | 14 Octubre 1863. |
| 331 | 113 D. Diego Jimenez. | Idem de Obras públicas. | 400 | 14 Nov. 1863. |
| 332 | 114 D. José Ruiz Roda. | Idem. | 400 | 19 Febrero 1864. |
| 333 | 115 D. Eusebio García. | Idem. | 400 | 22 id. 1864. |
| 334 | 116 D. José Ponce Aguilar. | Idem. | 400 | 17 Mayo 1864. |
| 335 | 117 D. Faustino María Canel. | Idem de la Junta consultiva. | 400 | 2 Junio 1864. |
| 336 | 118 D. Agustín Velasco y Velasco. | Idem. | 400 | 14 id. 1864. |
| 337 | 119 D. Juan de la Cruz Vazquez. | Idem. | 400 | 8 Nov. 1864. |
| 338 | 120 D. Melchor García del Castillo. | Idem de Obras públicas. | 400 | 7 Diciembre 1864. |
| 339 | 121 D. Francisco Veites Prieto. | Idem. | 400 | 14 id. 1864. |
| 340 | 122 D. Mariano Barriocanal. | Idem. | 400 | 6 Setiembre 1865. |
| 341 | 123 D. Miguel Cabanes. | Idem. | 400 | 14 id. 1865. |
| 342 | 124 D. Feliciano Pascual. | Idem. | 400 | 14 id. 1865. |
| 343 | 125 D. José Gutierrez Perez. | Idem de la Junta consultiva. | 400 | 14 id. 1865. |
| 344 | 126 D. Manuel Ortega. | Idem. | 400 | 14 id. 1865. |
| 345 | 127 D. Juan Gutierrez Muñoz. | Idem. | 400 | 15 id. 1865. |
| 346 | 128 D. Pedro Lerin. | Idem. | 400 | 23 id. 1865. |
| 347 | 129 D. Benigno Varet. | Idem de Obras públicas. | 400 | 9 Octubre 1865. |
| 348 | 130 D. Antonio Vazquez Angulo. | Idem. | 400 | 12 id. 1865. |
| 349 | 131 D. José María Gomez. | Idem. | 400 | 17 id. 1865. |
| 350 | 132 D. Clemente Llamazares. | Idem. | 400 | 11 Diciembre 1865. |
| 351 | 133 D. Cecilio Reyes. | Idem. | 400 | 23 id. 1865. |

(Se continuará.)

Ayuntamiento Constitucional de Pedraza de Campos

Autorizada esta Corporacion para arrendar á la libre venta los derechos de las especies de consumos en el año económico de 1866 á 67, he acordado señalar los Domingos 15 y 22 del presente mes, para celebrar las subastas con arreglo á la instruccion vigente del ramo, á las once de su mañana en la Sala consistorial y bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y serán leídas en el acto del remate para conocimiento de las personas que gusten interesarse.

Pedraza de Campos 5 de Abril de 1866.—El Alcalde, Leoncio Polanco.—El Secretario, Mariano Revilla Pescador.

Ayuntamiento Constitucional de Riveros de la Cueva.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Riveros de la Cueva, saca en pública subasta la reparacion de un trozo de camino, el mismo que de esta villa guia á la villa de Cisneros, y su remate se verificará en la Casa de Ayuntamiento en los dias 15 y 22 del actual y hora de las once de su mañana y se halla presupuestado en cuatrocientos reales, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento; de cuenta del rematante el expediente y escritura.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Riveros de la Cueva 2 de Abril de 1866.—El Alcalde, Isidoro Santiago.—El Secretario, Miguel Lopez.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Riveros de la Cueva, saca en pública subasta la reparacion del puente mayor de esta villa, y su remate se verificará en la Casa de Ayuntamiento en los dias 15 y 22 del actual y hora de las doce de su mañana y se halla presupuestado en quinientos reales, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento; de cuenta del rematante el expediente y escritura.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Riveros de la Cueva 2 de Abril de 1866.—El Alcalde, Isidoro Santiago.—El Secretario, Miguel Lopez.

Ayuntamiento Constitucional de San Mamés de Campos.

De orden del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia y acuerdo de esta corporacion municipal, se sacan en arriendo á la libre venta todos los ramos de consumos para el año económico venidero de 1866 á 67, por lo tanto esta corporacion como no se haya presentado licitador alguno en los dos primeros remates que previene la instruccion vigente del ramo, celebrado el primero en 25 de Marzo y en 1.º de Abril el segundo y este como primero, se anuncia al público el tercero como segundo para el Domingo 22 del actual en la Sala Consistorial y hora de las doce de su mañana, y bajo el tipo de 315 escudos 452 milésimas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion para el que guste enterarse.

San Mamés de Campos 2 de Abril de 1866.—El Alcalde, Luis Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Villameriel.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar á la libre venta la recaudacion de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año económico de 1866 á 67, he acordado señalar el tercero y cuarto Domingo, 15 y 22 del próximo mes de Abril para celebrar las subastas con arreglo á la instruccion vigente del ramo, á las once de su mañana en el local de la sala Consistorial, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, para conocimiento de las personas que gusten interesarse.

Villameriel 5 de Abril de 1866.—El Alcalde, Donato de la Puebla.

Ayuntamiento Constitucional de Villamediana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1866 á 67, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, que presenten las relaciones de alta ó baja que la acrediten, haciéndolo en el término de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo término empieza á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quien interese.

Villamediana 4 de Abril de 1866.—El Alcalde, Martín Olea.—El Secretario, Elias M. Villoldo.

Ayuntamiento Constitucional de Ventosa.

Autorizado el Ayuntamiento de este pueblo para arrendar á la libre venta la recaudacion de los derechos de consumos en el año económico de 1866 á 67, he acordado señalar el tercero y cuarto Domingo del presente mes de Abril para celebrar las subastas con arreglo á la instruccion vigente del ramo, á las diez de su mañana en el local de la casa de Ayuntamiento y bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Ventosa de Pisuerga 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Daniel de Alba.

Anuncios particulares.

A los Señores que á continuacion se espresan les conviene, para un asunto de su interés, dirigirse á Don Felipe Ruiz y Codina, calle de las Urosas, número 5, en Madrid.

D. Paulino Arroyo.
D. Enrique Ojero.
D. Francisco Gutierrez Moran.
D. Antonio Ruiz.

En la imprenta de Herran, calle Mayor, núm. 84, en Palencia, hay de venta un buen surtido de papel de fumar en rama, libritos de Alcoy estrechos, del Elefante, papel muy fino, libritos de Riber de 110 papeles, fósforos de carton y cerillas de varias clases. Todo se espense lo mas barato posible.

IMPRESA DE JOSÉ M. HERRAN.